

## BASES ESPECÍFICAS: Titulado Superior – Abogado. Área Jurídica.

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura a tiempo completo, de UN puesto de trabajo correspondientes a la categoría profesional de **Titulado Superior (Nivel IX)**, en la modalidad de contrato de carácter indefinido, Turnos de Promoción y Nuevo Ingreso, en turno de mañana, en el **Ente Público Canal de Isabel II** y ubicado en la localidad de Madrid, en la Plaza del Descubridor Diego de Ordás, 3.

### 1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Podrán participar en el proceso selectivo, aquellos candidatos que cumplan, los requisitos mínimos que se establecen en las **BASES GENERALES** y en las presentes **“BASES ESPECÍFICAS”**.

Quedaran excluidos del proceso selectivo los candidatos que no cumplan algunos de los requisitos mínimos fijados en las bases generales o en la presente ficha y, en particular, los que no acrediten la titulación a que se hace referencia en el presente apartado.

<b>Titulación requerida:</b>	Título de Licenciado/Graduado en Derecho, en caso de ser Graduado, Título del Máster de Acceso a la Abogacía.  Certificado de la colegiación actual como ejerciente en un Colegio de la Abogacía español. Este requisito debe cumplirse en el momento de la presentación de la instancia.
<b>Número de plazas:</b>	1
<b>Procedimiento:</b>	Promoción y Nuevo ingreso.
<b>Jornada:</b>	Las plazas se ajustarán a la jornada continuada de mañana de lunes a viernes.
<b>Lugar de trabajo:</b>	Ámbito territorial de aplicación del XVIII Convenio Colectivo de Canal de Isabel II.
<b>Carné de conducir:</b>	Carné de conducir B en vigor. Este requisito debe cumplirse en el momento de la contratación.

### 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

#### 2.1. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los candidatos presentarán su solicitud de participación a través de la página web de Canal de Isabel II: <https://www.cyii.es/convocatorias-publicas-de-empleo> donde podrán descargarse los formularios de solicitud y declaración jurada.

La inscripción en el proceso selectivo se realizará conforme a lo indicado en las bases generales en su base **Sexta**.

**El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las 23:59 del día 16 de julio de 2025**, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a dicha fecha. La no presentación de la solicitud en tiempo y hora supondrá la exclusión del aspirante.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes **no se admitirá, ni será tenida en consideración, ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.**

## 2.2. ÓRGANO DE SELECCIÓN. TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA.

La selección del candidato se realizará por el Tribunal de la Convocatoria, constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del vigente XVIII Convenio Colectivo de Canal de Isabel II.

El Órgano de Selección designado para la evaluación y corrección de las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

	Titulares	Suplentes
<b>Presidente:</b>	Manrique Mariscal de Gante Martínez	M <sup>a</sup> Leonor García Gómez
<b>Vocal (Secretario):</b>	Laura Jiménez Sahuquillo	Valeria Estíbaliz Yuste Chafé
<b>Vocal:</b>	Álvaro González Moreno	Gonzalo Barceló Vicente

Los aspirantes podrán promover su recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento por las causas legalmente previstas.

Cuando algún miembro del Tribunal deba ser sustituido, la sustitución del correspondiente miembro del Tribunal se deberá efectuar de manera inmediata una vez producido el supuesto de hecho que la determina. En todo caso, la sustitución se publicará con carácter de urgencia en la página Web del Canal de Isabel II: <https://www.cyii.es/convocatorias-publicas-de-empleo>.

## 2.3. PRUEBAS.

La puntuación global máxima que podrá obtenerse en el proceso de selección será de **38,5 puntos (10 prueba teórica, 10 prueba práctica, 4 experiencia profesional, 4,5 formación y publicaciones estrechamente relacionadas con el puesto convocado y 10 Evaluación de potencial y competencias)**.

El proceso de evaluación de los aspirantes a la plaza contará de las siguientes fases:

El examen teórico práctico, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba escrita donde se evaluará si los candidatos cuentan con los conocimientos necesarios, así como la habilidad o destreza en el ejercicio profesional necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo y estará compuesta de dos partes:

- 1º. **PARTE TEÓRICA**, consistirá en realizar **un cuestionario tipo test**, compuesto de 44 preguntas con 3 alternativas de respuesta y una sola respuesta correcta, podrán preverse 4 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas, por su orden, en el caso de que se anule alguna de las 44 anteriores. Cada respuesta correcta será puntuada con 1 punto, las incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas, no puntúan ni penalizan. Las preguntas estarán relacionadas con las materias del programa descrito en el **punto 7**. El Tribunal señalará en el momento de proponer esta parte el tiempo concedido para su realización, **sin que su duración pueda exceder de una hora**.
- 2º. **PARTE PRÁCTICA**, consistirá en la solución de **cuatro cuestiones** (a valorar con un máximo de 2,5 puntos cada una) que versarán sobre las materias previstas en el programa descrito en el **punto 7**. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, **sin que su duración pueda exceder de una hora**.

Se permitirá el uso de textos legales concordados y/o anotados con jurisprudencia en formato papel, pero no colecciones de jurisprudencia, ni manuales, libros, trabajos o artículos doctrinales. Los textos legales no pueden contener ningún tipo de anotación realizada por el aspirante mediante bolígrafo, rotulador o lápiz. En definitiva, el código no puede estar manipulado (se permite únicamente que los textos legales estén subrayados).

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán examinar los textos legales aportados por los aspirantes para comprobar que no se encuentren comentados. Si se comprueba que son textos comentados, serán requisados por el tribunal.

Si se sobrepasa el tiempo máximo para la realización de cada parte del examen, se dará por finalizada la ejecución de esta con el candidato que corresponda, con una valoración de 0 puntos.

Los candidatos que opten a la realización de las pruebas teórico y prácticas, deberán presentarse en el lugar y hora publicados. Deberán asistir con el DNI, NIE y/o Pasaporte en vigor, no pudiendo estar caducados los documentos que acrediten la identidad. Si se produjera esta situación es necesario presentar un documento que justifique la no vigencia, pudiendo mostrar un resguardo de renovación o denuncia en caso de hurto o robo.

Se prohibirá acceder a la realización de estas pruebas (tanto en la teórica como en la práctica) y permanecer en ella con cualquier dispositivo electrónico encendido (móvil, tableta, calculadoras programables, relojes inteligentes, etc.), considerando causa de exclusión el incumplimiento de esta restricción.

Todos los aspirantes utilizarán las hojas proporcionadas por el Tribunal, que serán todas iguales, y bolígrafos de tinta azul o negra.

No se podrán realizar marcas, tachaduras o cualquier otra anotación fuera de resultados, que pueda implicar la identificación del aspirante. Si esta situación fuese advertida, durante el desarrollo de las pruebas, por cualquier miembro del tribunal, se comunicará al aspirante y será objeto de deliberación por el Tribunal la expulsión del aspirante y la destrucción de la hoja de respuestas.

**La no asistencia a la prueba será motivo de exclusión del proceso selectivo.**

### 3. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Conforme a lo establecido en la base **Novena 1.3. de las bases generales de los procesos selectivos convocados por Canal de Isabel II.**

Se tendrá en cuenta la formación y publicaciones relacionadas **con los conocimientos mínimos indicados en el punto 7 de este documento.**

Corresponderá al Tribunal analizar y valorar la relación de los cursos y publicaciones con el puesto de trabajo convocado.

En ningún caso se considerarán como cursos aquellas partes de cualquier formación que no haya sido cursada completamente.

### 4. EVALUACIÓN DE POTENCIAL Y COMPETENCIAS.

**Pruebas de evaluación de potencial y competencias:** Estas pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y eliminatorias y se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la misma.

## 5. RESERVA DE PUNTUACIONES.

Los aspirantes que habiendo superado las diferentes pruebas no les sea adjudicada plaza por existir otros con mayor puntuación, se les reservará la puntuación obtenida para vacantes de igual grupo profesional e igual puesto de trabajo o especialidad que la vacante convocada, durante un periodo de **UN AÑO desde la publicación definitiva del listado de aspirantes propuestos para cubrir las plazas convocadas a que se refiere la cláusula Décima en su punto 1 de las Bases Generales. El Canal de Isabel II se reserva la posibilidad de prorrogarlo 1 año más.**

La reserva de puntuaciones se perderá tanto, por la renuncia a un puesto ofertado, como por la aceptación de otro puesto en el Ente Público Canal de Isabel II tras la resolución de un proceso selectivo.

No obstante, se tendrá en cuenta además lo dispuesto en el XVIII Convenio Colectivo de Canal de Isabel II en su Art. 41.3 sobre el orden de provisión de vacantes.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

- Instruir y tramitar las reclamaciones de responsabilidad patrimonial reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como planificar, preparar, y ejercer la defensa del Ente Público frente a las reclamaciones y recursos que se interpongan en su contra ante el orden contencioso administrativo de la jurisdicción y en todas sus instancias u órganos de otras Administraciones Públicas, así como la emisión de informes en los expedientes de recursos administrativos.
- Tramitar e instruir los procedimientos sancionadores incoados por infracciones al Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, Reglamento para el servicio de distribución de las aguas de Canal de Isabel II, la emisión de informes a los de recursos administrativos, así como la gestión de las sanciones para su exacción por la vía de apremio y ejercer la defensa del Ente Público frente a las reclamaciones y recursos que se interpongan en su contra ante el orden contencioso administrativo de la jurisdicción y en todas sus instancias.

Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto.

## 7. CONOCIMIENTOS MÍNIMOS NECESARIOS. PROGRAMA.

### Normativa

- Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, Reglamento para el servicio de distribución de las aguas de Canal de Isabel II.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

- Convenios de Canal de Isabel II con las Entidades Locales. Características principales y contenido.
- Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.
- Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.
- Ley 1/1984, de 19 de enero reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y Consultas Vinculantes de la Dirección General de Tributos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fecha de 7 de julio de 2025

**Ángel Illera Gil**  
**Jefe del Área de Servicios Administrativos**